



MEMORANDO

Bogotá D.C., 02 de agosto del 2023

PARA: DR. PEDRO PABLO MOLINARES ARIZA, DEFENSOR DEL PUEBLO REGIONAL MAGDALENA  
DE: DR. ROBINSON CHAVERRA TIPTON -DIRECTOR NACIONAL DE DEFENSORIA PÚBLICA.

REFERENCIA: DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR DE CONTRATOS

Respetado(a) doctor(a),

Por medio del presente me dirijo a usted, con el objeto de remitir memorando con la designación de supervisión de los Profesionales Administrativos y de Gestión que usted relaciona en correo previo, para que, adelanten la supervisión de los siguientes contratos de prestación de servicios profesionales de abogado, celebrados entre la Defensoría del Pueblo y los siguientes contratistas:

| No CONTRATO     | CONTRATISTA                    | No CONTACTO | SUPERVISOR DESIGNADO      |
|-----------------|--------------------------------|-------------|---------------------------|
| CD-DP-1705-2023 | TUIRAN GUTIERREZ ANICIA CAMILA | 3117328758  | JAVIER ENRIQUE LOPEZ RUIZ |
| CD-DP-1699-2023 | PEÑA LAPEIRA OLGA JANNETH      | 3122896856  | ADOLFO TORNET STUWE       |

Como es de concomimiento, el Supervisor deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación adoptado por la entidad y en especial a las funciones que debe desarrollar en el marco de la vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica que por Ley le corresponde

Por lo anterior, en atención al numeral 2.2.1 del Manual de Contratación y Supervisión de Operadores de Defensoría Pública adoptado mediante la Resolución 1409 de 2020, el cual establece: ***"(...) La supervisión de los contratos de los defensores públicos, será ejercida por el Profesional Administrativo y de Gestión, designado por el ordenador del gasto de la entidad (...)"***.

Así mismo, el citado manual señala ***"(...) Cuando el servidor responsable de la supervisión de un contrato se ausente entre otras) la supervisión recaerá automáticamente en el superior inmediato del supervisor o en el funcionario que sea encargado de las funciones de su cargo, en los casos en que se realice dicho encargo; sin embargo, el ordenador del gasto podrá realizar las citadas designaciones que estime, siempre y cuando medie solicitud sobre particular (...)"***.

Finalmente, es pertinente precisar que, de acuerdo con la nota 6 del numeral 17 del procedimiento contractual CO-P02, ***"(...) La fecha de inicio de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, será definida por los supervisores designados y la registraran en el SECOP II, dicha fecha no podrá ser inferior a la fecha de aprobación de la garantía única. En los contratos donde no se haya pactado la expedición de una garantía única, la fecha de inicio no podrá ser inferior a la fecha de expedición del registro presupuestal (...)"***.

Cordialmente,

ROBINSON CHAVERRA TIPTON  
DIRECTOR NACIONAL DEFENSORIA PUBLICA

Copia:  
Anexo:(MEMORANDO DESIGNACION DE SUPERVISION GRUPO 17)

Tramitado y proyectado por: OSCAR ALFONSO JIMENEZ CORTES – Fecha 02/08/2023  
Revisado para firma por: VICTORIA DE JESUS MADURO GOENAGA  
Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





**Defensoría del Pueblo**

COLOMBIA

Nos Unen Tus Derechos

*Señor ciudadano, para la Defensoría del Pueblo es muy importante conocer su percepción frente a los servicios prestados.*

*Evaluar los servicios que presta la Defensoría del Pueblo es muy fácil, accediendo a nuestra "Encuesta de Satisfacción al Usuario" escaneando el siguiente código QR.*

